



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 840-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 840-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2019, las 20h17. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el 20 de noviembre de 2019 a las 15h28, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (10) diez fojas y en calidad de anexos (23) veintitrés fojas, firmado por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra de la señora “JANETH HAYDEE MOSQUERA LAMILLA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO – LISTA 3; DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES –CANTÓN PALESTINA - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de marzo del 2019.” por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (Fs. 1 a 33).

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **840-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019 a las 16:34:22, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 34 a 36).

La causa ingresó a este Despacho el 25 de noviembre de 2019 a las 18h40, en (01) un cuerpo contenido en (36) treinta y seis fojas. (F. 37).

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

2.1. El doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de diciembre de 2019 a las 15h15, dictó auto de admisión a trámite dentro de la causa Nro. **834-2019-TCE.**



Conforme se observa en ese auto publicado en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral¹, esa causa se origina en una denuncia presentada por el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de la señora "Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3".

En el mismo auto, se observa que el Juez de Instancia acumuló las causas Nros. **835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE y 863-2019-TCE** que fueron asignadas a su cargo, a la causa Nro. **834-2019-TCE**, al considerar la existencia de identidad objetiva y subjetiva. Por efecto de esa acumulación la causa pasó a denominarse en adelante causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**.

2.2. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que:

"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la acumulación se expresa lo siguiente:

"En el caso de acumulación de causa se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia."

2.3. De la revisión del expediente asignado mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva entre las causas Nros. 840-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **840-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal.

Una vez notificado y publicado el presente auto de acumulación, dispongo que la Secretaria Relatora de este Despacho, remita atento oficio al doctor Ángel

¹ Véase link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/dbb233_NOTIFICACION-834-19-181219.pdf



Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y se entregue el expediente íntegro de la presente causa, para los fines pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

3.1. Al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y su abogado, en la dirección de correo electrónica: albertolucero@cne.gob.ec. En atención a la petición formulada por el denunciante en su escrito de denuncia, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto de acumulación en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



